



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500802271**



20165500802271

Bogotá, 26/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS
AVENIDA PRINCIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39010** de **12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 39010 del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, identificada con N.I.T 800202887-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 39010 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, con N.IT. **800202887-5**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0-112141** de fecha **28 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SNK302** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS** identificada con el NIT. **800202887-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **474**:

RESOLUCIÓN No. 39010 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS, con N.IT. 800202887-5

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"

En concordancia con el código: 474

"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma Adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la Autoridad en quien este delegue."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0-112141	28 de noviembre de 2014	SNK302

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-112141 de fecha **28 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS** identificada con NIT. 800202887-5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, identificada con NIT. 800202887-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución que prevé ***"(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma Adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la Autoridad en quien este delegue. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 39010 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, con N.IT. 800202887-5

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, identificada con NIT. 800202887-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 39010 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, con N.IT. **800202887-5**

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

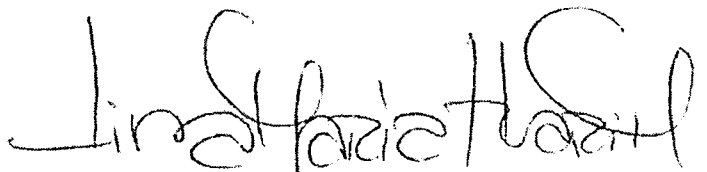
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, identificada con NIT. **800202887-5**, con domicilio en la ciudad de **Antioquia - CHIGORODO**, en la **AV PRINCIPAL**, teléfono **8578781**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **39010** del **12 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 39010 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES R.S.-COOTRARS**, con N.IT. 800202887-5

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-112141

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Santa Fe - Medellin Ruta 6204A Km 24+200 los Tamarindos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabaneta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION
BUS		MICROBUS
BUSETA		VOLQUETA
CAMPERO		CAMION TRACTOR
CAMIONETA		OTRO
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8312336

LICENCIA DE CONDUCCION

8312336

EXPEDIDA

24-06-2014

VENCE

24-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Otoniel Antonio Ruiz Gomez

DIRECCION

Frontino - Antioquia

TELEFONO

3218860917

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Elkin Gabriel Cardenas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

cootraumbra

12. LICENCIA DE TRANSITO

05631-008133

13. TARJETA DE OPERACION

0788440

RADIO DE ACCION

(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Andres Mauricio Ramirez V

ENTIDAD

Bonalsetra-Deant

PLACA No.

133088

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RE TARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		la Ponda

16. OBSERVACIONES

Anexo planilla de viaje ocasional numero HAH811660 sin diligenciar Transporta al señor Jesus Maria Lezcano CD 15400399

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRABACION DE JURAMENTO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.



1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This is often done by comparing current performance with a desired state or goal. If there is a significant difference, a problem is identified.

2. Once a problem is identified, the next step is to define the problem more precisely. This involves determining the scope of the problem, the resources available, and the constraints that may be affecting the problem.

3. The third step is to analyze the problem. This involves identifying the causes of the problem and determining the relationships between different factors. This step is often the most difficult, as it requires a deep understanding of the problem and the ability to think critically.

4. The fourth step is to develop a solution. This involves brainstorming different ideas and evaluating them based on their feasibility, effectiveness, and cost. The goal is to find a solution that addresses the problem in a way that is sustainable and meets the needs of the organization.

5. The final step is to implement the solution. This involves putting the solution into action and monitoring its progress. It is important to have a plan for how the solution will be implemented and to have a way to measure its success.

NUMERACIÓN

AAH 811660



PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL (VÁLIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MinTransporte
Ministerio de Transportes

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE: COOPRAEMBERA

NIT ☒ CC ☐ No 600 202 887-5

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: _____ CIUDAD DESTINO: _____ FECHA INICIO VIAJE (DIA / MES / AÑO): _____ FECHA DE REGreso (DIA / MES / AÑO): _____

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: _____ NIT ☐ CC ☒ No _____

DIRECCIÓN: PAIQUE principal TELÉFONO: _____ No. DE PASAJEROS: 1

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: SVH-302 CLASE: Automovil MARCA: Mazda MODELO: 2003

POLIZA SOAT: 12341544 0 COMPAÑIA DE SEGUROS: Mundial de seguros TARJETA DE OPERACION No. 0783440

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Otaniel Perez Gomez CC: 6012336 No. LICENCIA DE CONDUCCION: _____ CATEGORIA: _____

FIRMAS

COOPRAEMBERA
800 202 887-5

EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)

CONTRATANTE

NOTAS:

1. No se admiten licencias ni endorsements y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICÍA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

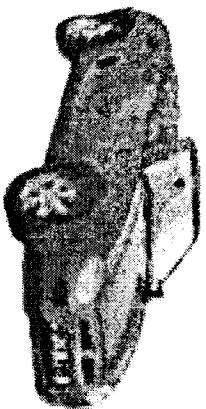
FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

FIRMA AGENTE

FECHA: 15 / 02 / 02 HORA: 10

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



PARQUERADERO LA RONDA

FECHA DE ENTRADA

28-11-14.

FECHA DE SALIDA

HORA DE ENTRADA

16:00

HORA DE SALIDA

TIPO DE VEHICULO

PLACA

941C 302

VALOR \$

VIGILADO 24 HORAS

LA EMPRESA NO RESPONDE POR INCENDIO ROBO O ACCIDENTE DENTRO DEL PARQUEADERO EL DINERO QUE SE COBRA ES DERECHO DE ESTACIONAR SU VEHICULO. LOS OBJETOS DEJADOS DENTRO DEL VEHICULO NO SON RESPONSABILIDAD DEL PARQUEADERO, NO SE RESPONDE POR CASCOS Y CHALECOS DEJADOS SOBRE LAS MOTOS. SE ENTREGARA EL VEHICULO AL PORTADOR DE ESTE RECIBO QUE ES EL UNICO DOCUMENTO VALIDO DE SALIDA EN CASO DE PERDIDA, PRESENTAR MATRICULA ORIGINAL DEL VEHICULO. GRACIAS POR ELEGIRNOS

Secretaría de Transito y Transporte Inventario de Vehículo, moto, Parquederos autorizados

Nº 0458

Fecha: 28-11-14 Hora: 16:00 Agente de Transito Nº Placa: SXK 302

Propietario: Ekin Soria Motivo Retención: Dir. Inmovilización: Municipio: J. Grimaldo

IMPLEMENTOS

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL			
GUARDAFANGO TRA			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA			
LLANTAS	X		
LUCES DIRECCIONALES	X		
RINES O TAPAS	X		
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIO PUESTAS	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERSIANAS	X		
STOP	X		
COCAS RINES			

Observaciones:

Bomper delantero rayado - Bomper trasero rayado
No tiene pasacintas - No tiene cocos nms

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: Una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:

C. C. No.

El que recibe:

C. C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500750021



Bogotá, 12/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS
AVENIDA PRINCIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39010 de 12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 38998.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS
AVENIDA PRINCIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002.117-8
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat: 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 288-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN628102807CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE TRANSPORTES
RS

Dirección: AVENIDA PRINCIPAL

Ciudad: CHIGORODO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal

Fecha Pre-Admisión

29/08/2016 15:23

No. Transmisión

No. de Seguimiento

472	Motivos de Devolución	☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número	
		☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado	
		☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado	
		☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado	
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			
☐ 1	☐ 2	No Reside						
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D		Fecha 2:	DIA MES AÑO R D				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:				
C.C.				C.C.				
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:				
Observaciones:				Observaciones:				

